pudiera haber señalado aquél, único medio para determinar la cantidad que el abonado debe pagar por el consumo efectuado, el cual sólo puede facturarse si ha sido medido reglamentariamente, por lo que al margen de los supuestos que específicamente tengan una regulación se alcancen a calcular por los medios establecidos.

Cuarto. Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, ha sentado el criterio en análogos casos al presente, resueltos en alzada, de que por esta Delegación Provincial se proceda a fijar la cuestión de las facturaciones afectadas por el procedimiento previsto en el art. 46, párrafo 6.º, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, a cuyo objeto la Compañía presentará en aquélla la documentación precisa, ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a la misma, por su negligencia en la verificación del contador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía

RESUELVE

1.º Que Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., deberá proceder a rehacer las facturaciones correspondientes a los períodos a los que se refiere la reclamación, conforme previene el art. 46, párrafo 6.º, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, es decir, con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, si la instalación no ha sido modificada desde entonces. De no existir este dato, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de no llevar tanto tiempo instalado el contador o de haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale un nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación en dicha instalación.

En todo caso resultarán de aplicación a los efectos precedentes, las tarifas en vigor en cada período que ha de refacturarse, con devolución al abonado de las cantidades que pudieran resultar a su favor.

- 2.º Que, en todo caso, si como consecuencia de la refacturación que se realice según lo establecido anteriormente, el importe a pagar por el abonado fuera superior a la cantidad que impugnó mediante la reclamación que motivó la tramitación del presente expediente, deberá abonar esta última, y no la que resulte de la refacturación, con arreglo a lo dispuesto por el art. 89.2, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que, en ningún caso, la resolución que se dicte puede agravar la situación inicial del interesado.
- 3.º Que al no haberse podido verificar oficialmente el contador del abonado por causa imputable a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador que permita averiguar las posibles responsabilidades en que haya podido incurrir la compañía suministradora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Delegada Provincial. Fdo.: M.ª José Fernández Muñoz».

Y ello para que sirva de notificación a don Guillermo Luque Caño, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Bda. La Estacada, bloque 9, 4.º B de La Rinconada (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de enero de 1999.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de modificación de los Estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8 y concordantes, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, a las 11,00 horas del día 28 de enero de 1999, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada: «Confederación General del Trabajo de Andalucía».

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios adoptados en el Congreso Confederal celebrado en Mollina (Málaga), durante los días 24, 25 y 26 de abril de 1998, figuran: Don Cecilio Gordillo Giraldo y don Félix Cervera Grajera, en sus calidades de Secretario General y Secretario de Organización del citado sindicato.

Sevilla, 28 de enero de 1999.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Bacor, Freila y Baza (VJA-060). (PP. 3664/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 19 de octubre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa Hijos de Simón Maestra García, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Bacor, Freila y Baza (VJA-060), por sustitución de la concesión V-2636:JA254-GR (EC-JA-100), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Bacor-Freila-Baza, con paradas en Bacor, Freila y Baza. Prohibiciones de tráfico: Carece.

- II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.
 - III. Tarifa máxima ordinaria:
 - Tarifa partícipe-empresa: 8,1426 ptas./viaj. km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2214 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Castril y Huéscar (VJA-067). (PP. 3789/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 5 de noviembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Hijos de Simón Maestra García, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Castril y Huéscar (VJA-067), por sustitución de la concesión V-496:JA-049 (EC-JA-050), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario: Castril-Huéscar, con paradas en Castril, Cuquillo, Casilla, Duda, Valentín y Huéscar.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

- II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.
 - III. Tarifa máxima ordinaria:
 - Tarifa partícipe-empresa: 8,5690 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2853 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre Publicaciones de Acuerdos de Incoación y Notificación de Denuncia, Resolución o Recursos Ordinarios en materia de Transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de Jaén, por infracción a la legislación reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Roberto Lendinez Castro

Dirección: Plaza Constitución, 2. Fuerte del Rey (Jaén). Asunto: Notificación de resolución Expte. J-02412/97.

Precepto infringido: Art. 140 a). Ley 16/87.

Importe: 50.000 Ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: José Pérez Serrano.

Dirección: C/ Real de Cartuja, 73. Granada.

Asunto: Notificación de resolución Expte. J-02567/97.

Precepto infringido: Art. 142 n). Ley 16/87.

Importe: 10.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Manipulados Delicias, S.A.

Dirección: Polígono Miranda CE Nave 6. Andujar (Jaén). Asunto: Notificación de resolución Expte. J-03015/97.

Precepto infringido: Art. 140 a). Ley 16/87.

Importe: 250.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Juan Carlos Berbel Peñas. Dirección: Venus, 1-1.º C. Córdoba.

Asunto: Notificación resolución Expte. J-03171/97.

Precepto infringido: Art. 142 a). Ley 16/87.

Importe: 15.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Establecimientos Camelia, S.L. Dirección: Linares, 11. Mancha Real (Jaén).

Asunto: Notificación de resolución Expte. J-03225/97.

Precepto infringido: Art. 142 a). Ley 16/87.

Importe: 15.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: José María Gamarra Peinado.

Dirección: Avda. Circunvalación, 15.1.º A. Granada. Asunto: Notificación resolución Expte. J-03361/97.

Precepto infringido: Art. 142 c). Ley 16/87.

Importe: 15.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona

Nombre: Chopomar, S.L.

Dirección: Manuel Benítez Carrasco, 5. Granada. Asunto: Notificación de incoación Expte. J-114/98. Precepto infringido: Art. 141 b). Ley 16/87.

Importe: 50.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Chopomar, S.L.

Dirección: Manuel Benítez Carrasco, 5. Granada. Asunto:Notificación de incoación Expte. J-0115/98.

Precepto infringido: Art. 141 q). Ley 16/87.

Importe: 230.000 ptas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de Incoación de expediente.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía respecto a la notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respecto a la notificación de resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución o de la notificación de la Resolución de recurso ordinario o alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.